

VEGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON SEDE EN TOLUCA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA (VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL).

Toluca de Lerdo, Estado de México, a las veintidós horas con treinta minutos del veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, con la finalidad de celebrar la vigésima octava sesión pública de resolución de la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, vigésima octava sesión de resolución no presencial, a través del sistema de videoconferencia (videoconferencia TELMEX), previa convocatoria de la Magistrada Presidenta, se reunieron: la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su carácter de Presidenta, Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya en su calidad de Magistrados. Asimismo, estuvo presente el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, quien autoriza y da fe.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Muy buenas noches.

Da inicio la Sesión Pública de Resolución no presencial de Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos, por favor haga constar el *quorum* legal de asistencia e informe sobre los asuntos listados para esta sesión no presencial.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Le informo que se encuentran presentes y enlazados a través de videoconferencia los magistrados Alejandro David Avante Juárez, Juan

Carlos Silva Adaya y usted; en consecuencia, existe *quorum* legal para sesionar válidamente.

Los asuntos motivo de análisis y resolución lo constituyen 14 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y 1 recurso de apelación, cuyas claves de identificación, nombre de los promoventes y autoridades responsables se precisan en la lista fijada en los estrados de la Sala Regional y publicada en la página de internet del propio órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, señores Magistrados, Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Señores Magistrados, está a su consideración el orden del día. Si están de acuerdo, por favor sírvanse manifestarlo de viva voz.

Magistrado Avante.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: De acuerdo con la propuesta.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Magistrado Silva.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo, Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Aprobado el orden del día, Secretario General de Acuerdos, por favor sírvase dar cuenta con los asuntos turnados a la ponencia del Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización Magistrada Presidenta.

Inicio dando cuenta del proyecto del juicio ciudadano 198 de este año, promovido por Norma Yadira Ávalos Serrano, ostentándose como militante del Partido Acción Nacional y quien promueve el juicio en contra de la sentencia de fecha 5 de abril emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima por la que desechó de plano la demanda

al considerar que era improcedente por no haber agotado la instancia previa, es decir, porque sí fue planteada pero no resuelta y tampoco existía el desistimiento de la misma.

Se propone confirmar la sentencia controvertida, aunque por motivos diversos a los que sostuvo el tribunal local, ya que, durante la tramitación de este juicio federal, el órgano partidista responsable remitió la resolución de 27 de marzo de 2021, con la que se atiende la instancia planteada por la actora, y en tal sentido, la situación jurídica cambia, quedando sin materia el juicio local, por lo que se torna improcedente.

En tal momento se estima procedente confirmar la sentencia a debate.

Enseguida doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 201 de 2021, promovido por Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, a fin de impugnar la sentencia de siete de abril de 2021, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente del juicio ciudadano local 72 de 2021.

Se propone confirmar la sentencia controvertida en razón de que contrario a lo que aduce el actor y tal como expuso el Tribunal local, la causa que genera que no pueda ser postulado como candidato a diputado local postulado por el partido político Morena por el Distrito Local 37 en el Estado de México, a través de la figura de elección consecutiva, obedece a que la coalición ya decidió que en ese distrito le corresponde al Partido del Trabajo postular la candidatura.

En efecto, mediante acuerdo 40 de 2021 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México se aprobó a través del anexo uno la distribución de candidaturas de diputaciones locales por el partido político, en términos de lo previsto en el artículo 91, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el 12, inciso c) del Código Electoral del Estado, en el cual quedó registrado que en el Distrito Local 37 con cabecera en Tlanepantla de Baz le correspondía al Partido del Trabajo postular y registrar a través de la coalición parcial.

Por tanto, el actor en modo alguno alcanzaría su pretensión de ser designado como candidato a diputado local por el mencionado distrito

por el Partido Morena, pues como ha quedado expuesto, la coalición decidió que esa candidatura le correspondía al Partido del Trabajo.

Con base en lo expuesto se propone confirmar la sentencia controvertida.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Su micrófono, Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Gracias. Muchas gracias, Secretario General.

Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de cuenta, ¿habrá alguna intervención?

Magistrado Silva, tiene el uso de la voz.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: Gracias, Magistrada Presidenta.

En relación con el asunto ST-JDC-201/2021, externo que de acuerdo con lo que se discutió, bueno, se analizó el día de ayer en el asunto ST-JDC-181/2021 y su acumulado, reconozco el carácter del derecho a la elección consecutiva; sin embargo, coincido en el sentido del asunto en virtud de que de cualquier forma pues está la circunstancia de que no se impugnó el convenio de coalición oportunamente y por eso coincido con el sentido del proyecto.

Es cuanto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Muchas gracias, Magistrado Silva.

¿Alguna otra intervención?

Secretario General de Acuerdos, al no existir más intervenciones, por favor, proceda a tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Son mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo con los asuntos de la cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Con los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de la cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 198 del 2021, se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 201 del 2021, se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Secretario General de Acuerdos, por favor, sírvase dar cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

Ay, perdón, perdón. Magistrado Silva.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: Gracias, Magistrada Presidenta.

Nada más para, en el sentido de mi intervención, pediría si no existe objeción por parte del Pleno de que en el pie de la sentencia se recogiera que voté con la aclaración que formulé verbalmente.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Por supuesto.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: Muchas gracias.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Secretario General de Acuerdos, por favor, tome nota.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Tomo nota, Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Muchísimas gracias.

Ahora sí, Secretario General de Acuerdos, por favor, sírvase a dar cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 179 de este año, promovido por Hilda Ramírez Mota por propio derecho y quien se ostenta como militante del partido político MORENA, así como aspirante a diputado federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral 10 en el Estado de México, a fin de controvertir la resolución de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, integrada con motivo del recurso de queja presentado por el proceso de selección interna de las candidaturas para el proceso electoral 2020-2021, en específico por la designación de la actual diputada Alma Delia Navarrete Rivera.

La consulta propone confirmar la resolución impugnada toda vez que veo que no se advierte un interés jurídico de la actora para impugnar el proceso de designación de candidaturas en atención a que de las pruebas que ofrece, de las que conforman los autos, a juicio de la

ponencia son insuficientes para reconocerle el carácter de aspirante en los procedimientos internos para competir la candidatura designada.

Enseguida doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 183 de este año, promovido por Elsy Damaris Hoyos Olivan, a fin de impugnar diversos actos relacionados con el registro del candidato a diputado federal por la coalición que integra MORENA en el distrito electoral 12 en el Estado de México.

Se propone declarar infundados e ineficaces los argumentos de la accionante ya que no le asiste la razón en los argumentos expuestos para controvertir las aducidas irregularidades que aduce se presentaron durante el desarrollo del proceso interno y respecto al registro del candidato postulado al concluirse que no se acredita la existencia de los dos procesos internos simultáneos.

Conforme a tales consideraciones se propone desestimar los motivos de disenso y declarar infundado el juicio.

Por último, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 199 de 2021, promovido por Ana Isabel Rocío Serratos por propio derecho, a fin de impugnar la sentencia del Tribunal Electoral de Colima en el expediente ciudadano 9/2021, por medio de la cual desechó su demanda en la que controvertió el proceso de selección interno de candidaturas en el estado de Colima a cargo de la Comisión Permanente del Consejo Estatal y el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

La consulta propone confirmar la sentencia impugnada por razones diversas a las establecidas por el tribunal responsable, dado que no consideró la omisión alegada.

Sin embargo, a partir de las diligencias para mejor proveer ordenadas en esta instancia existe certeza de que la omisión alegada es inexistente; por ende, se arriba a la conclusión señalada.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:
Muchas gracias.

Señores Magistrados, está a nuestra consideración los proyectos de cuenta. ¿Habrá alguna intervención?

Al no existir intervenciones, Secretario General de Acuerdos por favor proceda a tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Como lo instruye, Magistrada.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Conforme con los proyectos de cuenta.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo con los proyectos de la cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Son mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de la cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 179 de este año, se resuelve:

Primero.- Se confirma la resolución partidista impugnada por las razones expresadas en el último considerando de este fallo.

Segundo.- Se dejan sin efecto los apercibimientos decretados en autos a los órganos partidistas responsables en términos de la parte final de este fallo.

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 183 del año en curso, se resuelve:

Único.- Se desestiman los motivos de disenso, por lo cual el juicio ciudadano es infundado.

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 199 del presente año, se resuelve:

Único.- Se confirma aún por razones distintas la sentencia pronunciada en el juicio ciudadano local JDCE09/2021, del Índice del Tribunal Electoral del estado de Colima, por los motivos expuestos en este fallo.

Secretario General de Acuerdos, por favor dé cuenta con los proyectos en los que se propone la improcedencia del medio de impugnación.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto del juicio ciudadano 170 de este año, promovido por Nieves Araceli Guzmán Rodríguez para impugnar diversos actos relacionados con el proceso interno de Morena para seleccionar candidatos a diputado federal por mayoría relativa en el Distrito 38 del Estado de México.

Se propone desechar la demanda por existir un cambio de situación jurídica que ha dejado sin materia el juicio, toda vez que el 10 de abril el órgano de justicia partidario dictó resolución en la que determinó la improcedencia de la queja de la actora la cual ya es materia de un diverso juicio en esta misma Sala.

En consecuencia, se propone desechar de plano la demanda.

Ahora doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 174 de este año, presentado por Francisco Hernández Pacheco a fin de impugnar diversas omisiones por parte de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Morena en la consecuente designación de Sandra Simey Olvera Bautista como candidata a diputada federal del Distrito Electoral 03 en Actopan, estado de Hidalgo.

La consulta propone sobreseer el juicio porque no se acredita que la parte actora tenga interés jurídico para impugnar la candidatura por las razones que se desarrollan en el proyecto relativas a aprobar su participación en el proceso de selección.

Ahora doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 262 de este año, promovido por Humberto Sabas Marín Vázquez a fin de impugnar diversos actos relacionados con el registro de candidato a diputado federal postulado por la coalición que integra Morena en el Distrito Electoral Federal 12 en el Estado de México.

La consulta propone sobreseer el juicio, ya que se actualiza la falta de interés jurídico del actor debido a que no aportó elementos de convicción suficientes para demostrar su participación en el proceso interno respectivo y, por consiguiente, la eventual afectación que aduce se le ha generado.

Se da cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 264 de este año, promovido por Francisco Patiño Cardona para impugnar el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en específico el registro de Nabor Alberto Rojas Mancera como candidato a diputado federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Federal 7 en el Estado de Hidalgo.

La ponencia propone el desechamiento del juicio al considerar que se actualiza la falta de interés jurídico del promovente.

En el proyecto se razona que la postulación del señalado candidato no podría afectar el interés directo del promovente, pues no hay base fáctica o jurídica para considerar que tal postulación pudiera recaer en él.

En todo caso, se considera indispensable la acreditación de la participación en el proceso interno en cuestión y, en su caso, que se realizaron actos tendentes a ser considerado como aspirante en el mismo, lo cual en el caso no aconteció.

Por lo expuesto, se propone el desechamiento de plano.

Por otra parte, cuenta con el proyecto del juicio ciudadano 268 de este año, promovido por Joxan Heber Sosa Elorza quien impugna la resolución dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en el expediente 684 de este año, relativo al proceso interno de selección de candidaturas para las diputaciones al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, en específico, en relación con el Distrito Electoral Federal 01, con cabecera en Lázaro Cárdenas, Michoacán.

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda, dado que carece de firma autógrafa en tanto se presentó vía correo electrónico ante dicho partido.

Al respecto, cabe señalar que el promovente estuvo en posibilidad de presentar el medio de impugnación a través de la reciente implementación del juicio en línea en materia electoral, en los términos que dispone el Acuerdo General 7/2020.

Es necesario precisar que si bien el juicio en línea permite la presentación remota de los medios de impugnación, no admite desconocer las reglas establecidas en la Ley de Medios respecto a la tramitación por la vía ordinaria, aunado a que ni en la demanda del presente asunto no se pone alguna cuestión o circunstancia de la que se advierta la imposibilidad para satisfacer los requisitos exigibles.

De ahí que se proponga desechar de plano la demanda.

Ahora doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio 270 de este año, promovido por Etelvina Gil González, por propio derecho, ostentándose como aspirante a candidata a diputada federal por el Distrito 15 del Estado de México.

La consulta propone desechar de plano la demanda del juicio en mención toda vez que el estudio del sumario, la ponencia advierte, la falta de interés jurídico de la actora para controvertir la designación, perdón, al no acreditar que hubiese solicitado su registro como aspirante ni tampoco estima tener probatorio en autos con el cual puede demostrar las inconsistencias que alustre presentaron durante el proceso de selección de la candidatura.

Ahora, doy cuenta con tres proyectos de sentencia propuestos por las tres magistraturas que integran la Sala Regional Toluca, correspondiente a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 277, 278 y 279 de este año, promovidos por Iris Alicia Gutiérrez Albor, Beatriz Velázquez Valentín y Cuauhtémoc de la Riva Delgado, a fin de impugnar un oficio emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México y diversos requisitos para ser registrado como candidato independiente en el proceso electoral en el Estado de México.

En primer lugar, se propone aceptar competencia en los términos razonados en el proyecto y, posteriormente, desechar la demanda por inviabilidad de los efectos jurídicos debido a que, la autoridad fiscalizadora nacional determinó que no había presentado su informe de apoyos ciudadanos, lo que generó la pérdida de su derecho a ser registrado, sin que acredite que tal determinación haya sido revocada y, por ende, no podría alcanzar pretensión.

Finalmente, doy cuenta con el recurso de revisión de apelación 16 de este año, promovido para controvertir el acuerdo de la Comisión de Capacitación, Organización Electoral del INE relativo a lineamientos de sesiones de cómputos locales.

Se propone desechar de plano la demanda porque la resolución no afecta el interés personal directo de la actora, así como no puede considerársele titular de una acción tuitiva o de interés difuso, ni representante de la autoridad local electora.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:
Muchas gracias, Secretario General de Acuerdos.

Señores Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

¿Alguna intervención?

Secretario General de Acuerdos, al no existir intervenciones, por favor, proceda a tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Como lo ordena, Magistrada Presidenta.

Con su autorización, Magistrada.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: De acuerdo con los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo con los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor de los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de la cuenta fueron aprobados por unanimidad.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: En consecuencia, en los juicios para la protección de los derechos electorales del ciudadano "160", 170, 264, 268 y 270, así como en el recurso de apelación 16, en cada uno se resuelve:

Único.- Se desecha la demanda.

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 174 del 2021, se resuelve:

Primero.- Se sobresee en el juicio ciudadano en que se actúe identificado con la clave ST-JDC-174/2021.

Segundo.- Se conmina a la Comisión Nacional de Elecciones del partido político MORENA, por conducto del Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de ésta, para que en lo sucesivo rinda los informes y remita toda la documentación que esta autoridad jurisdiccional le requiera en los medios de impugnación que se sustancien en esta Sala Regional.

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 262 del año en curso, se resuelve:

Único.- Se sobresee el juicio ciudadano.

En los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 277, 278 y 279 del año en curso, en cada uno se resuelve:

Primero.-' Se asume competencia para conocer del presente juicio ciudadano.

Segundo.- Se desecha de plano la demanda.

Magistrados, al no existir más asuntos que tratar y siendo las 23 horas...

Perdón, Magistrado Avante, tiene el uso de la voz.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Perdón, Presidenta.

Propondría que en atención a los resolutivos que usted ha dado lectura en el caso concreto se podía incluir otro resolutivo en el cual se informara a la Sala Superior se han emitido las resoluciones en los términos en tiempo y forma como lo ha instruido, esto para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en aquella ejecutoria.

Hago la mención en este momento para efecto de que cuando resulte o cuando sea procedente se incluyan estos resolutivos y el propio Secretario General nos podría argumentar esta circunstancia.

Es cuanto, Magistrada Presidenta, Magistrado Silva.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Gracias.

¿Estarían de acuerdo en que se incluya el resolutivo en cada caso?

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Es mi consulta.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Gracias.

¿Magistrado Silva?

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: Sí, Magistrada, porque estamos confiando con una instrucción.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Perfecto, también de acuerdo.

Secretario General de Acuerdos por favor tome nota de que de estos asuntos queda aprobada la inclusión del punto resolutivo en el sentido de informar a la Sala Superior de los cumplimientos correspondientes.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Tomo nota.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Gracias, Secretario General de Acuerdos.

Ahora sí, Magistrados, al no haber más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas con veintiún minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil veintiuno, se levanta la Sesión Pública de Resolución no presencial por videoconferencia.

Muchísimas gracias.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 87, 189, fracción XI, y 201, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 7 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relacionados con el artículo 20, fracciones I, III, XII y XXVII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Número 4/2020, por el que se emiten los Lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, y 24, párrafo 2, inciso d), de la referida

Ley de Medios, se levanta la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, y el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que autoriza y da fe de que la presente acta se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:01/05/2021 07:33:47 p. m.

Hash:✔WbTAiOSAildh6kjZlB89dkIEuLa+Efp3Akf/5RVu8sw=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:01/05/2021 06:08:41 p. m.

Hash:✔R6sg1HvHLzpBEQNBJuxV6cRE6DFSjk1iC26V20m+qtU=